

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO, PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS EN LA LINEA DE “TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA” DE LA CONVOCATORIA 2020.

<p>Bases Regulatorias: Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA núm. 189 de 30/09/2016), y Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 2015 de 05/11/2015).</p>
<p>Convocatoria 2020: Orden de 25 de mayo de 2020 (BOJA nº 105, de fecha 03/06/2020)</p>
<p>Línea de ayuda: Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.2.1.)</p>

Por omisión en el requerimiento documental de fecha 11/11/2020, sobre la documentación requerida a las empresas Pinchomanía S.L., Sanamar Alimentación S.L, Juan Antonio Díaz S.L. y Fernando Ortega Llanera, S.L. para esta línea de ayudas, regulada por la orden de 27 de septiembre de 2016, es necesario para realizar una valoración adecuada sobre la viabilidad de los proyectos objeto de subvención, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución por la comisión de valoración, se realice el siguiente trámite:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las entidades Pinchomanía S.L., Sanamar Alimentación S.L, Juan Antonio Díaz S.L. y Fernando Ortega Llanera, S.L. la subsanación de la documentación relacionada en el Anexo adjunto, concediéndoles un **plazo de 5 días**, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su cumplimentación.

El plazo de subsanación previsto por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha reducido a la mitad con el fin de acelerar en lo posible todos aquellos trámites no contemplados por las Bases Regulatorias de estas ayudas para poder concluir el procedimiento de concesión de las ayudas antes de la finalización de este año 2020, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del referido cuerpo legal. **Concluido el plazo concedido para la subsanación del Anexo II, no se admitirá la actuación posterior de la persona beneficiaria**, por lo que la falta de presentación en plazo dado de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.



LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN
Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUICOLA
Fdo. electrónicamente: Catalina Ruiz Perea

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	12/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu857PFIRMAgHgzbiHEzKp8GDW+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO: Subsanción documental (complementaria)

EXP_FEMP	PROVINCIA	NIF	BENEFICIARIO	1. Documentación de carácter general (NIF) (REPRESENTANTE)	2.1 Memoria, Resumen Inversiones y Facturas proformas o presupuestos	2.2. Disponibilidad de las instalaciones donde realiza la actividad	2.3. Informes de carácter medioambiental	2.4. RIA/RS	2.5. Licencia de apertura	2.6. Proyecto de obra	2.7. Certificado bancario	2.5. Balance abreviado y cuentas de pérdidas y ganancias depositadas en el Registro Mercantil	2.10. Declaraciones de no inicio de Inversión. Declaración 2.11 e P.P.R.I) no estar incluido en supuestos del art. 10 del RFEMP	P.P.R. h) Informe técnico, pericial o dictamen sobre los objetivos incluidos en el art. 69 de l FEMP	P.P.R. d) 3 Ofertas de distintos proveedores si la cuantía de obras es > a 40.000,00€ y los servicios/suministros son > a 15.000,00€	P.P.R. e) Declaración responsable sobre la finalidad y los conceptos de la inversión son diferentes a años anteriores	P.P.R. h) Declaración responsable sobre el tipo de empresa PYME o no PYME	
52LAND00151	CADIZ	B11367232	FERNANDO ORTEGA LLANERA S.L.	Aportar escrituras originales de constitución y de poder de representación. Aportar original del Anexo II.	Aportar memoria justificativa de las inversiones solicitadas y de la actividad a desarrollar, así como memoria relativa a los criterios de valoración firmadas			Aportar RIA o Registro sanitario, en su caso, relativo al proyecto o solicitud del mismo		1. Aportar Proyecto Técnico de ejecución de obras e instalaciones acorde con los conceptos e inversiones solicitados. 2. Aportar Proyecto Técnico de la instalación fotovoltaica. 3. Deberán ser visado o con declaración responsable del técnico, según proceda.		Aportar balance abreviado y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos años anteriores a la solicitud		Aportar informe técnico pericial				
52LAND00176	MALAGA	B29111770	JUAN ANTONIO DIAZ S.L.			Aportar original de escrituras de compraventa	Aportar informe o solicitud					Aportar balance abreviado y cuentas de pérdidas y ganancias de no estar incluido en supuestos del art. 10 del RFEMP						



Cuadro detalle relativo al requerimiento de facturas proformas (complementario)

EXP_FEMP	NIF	BENEFICIARIO	(*1) DETALLE RELATIVO AL REQUERIMIENTO SOBRE LAS FACTURAS PROFORMAS
521AND000183	B29057346	SANAMAR ALIMENTACIÓN S.L.	<p>3.- De las factura proformas presentadas para el concepto 4 (AISLAMIENTO Y EQUIPOS DE FRÍO): Aportar factura proforma con desglose del precio unitario y mediciones de cada una de las partidas o unidades que componen la misma. Aportar catálogos o ilustración indicando las diferentes partidas.</p> <p>4.- De las factura proformas presentadas para el concepto 5 (INSTALACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNO): Justificar la elección de factura proforma n.º ESAS230419 de importe 55.855,00 euros, en lugar de una de las comparativas aportadas de menor importe (55.500,00 euros y 55.000 euros). Han aportado facturas proformas comparativas de maquinaria que no es necesaria ya que no supera los 15.000 euros los equipos. Sólo es necesario para la partida: CARRETILLA RETRACTIL PRE 140, que han aportado dos comparativas de menos importe: 55.500,00 euros y 55.000 euros.</p> <p>5.- De las facturas proformas presentadas para el concepto 6 (TRAZABILIDAD Y EQUIPOS): Aportar factura proforma desglosada con los módulos que conforman el Software, así como indicación en la misma del nombre del Software que se pretende instalar. Desglosando por precios unitarios. Aportar tanto de la factura elegida como de las alternativas.</p> <p>1.- De los Conceptos nº 1, 2 y 3 según el orden del Anexo I y II: De la Factura proforma nº A/549 falta indicar los modelos de los equipos Rectractiladores y Termoselladora y el desglose del precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto, en su caso; así como indicar los modelos en las ofertas comparativas que presenta de otros proveedores.</p> <p>2.- Del Concepto nº 4: De la dos facturas proformas de SOR IBÉRICA, S.L. falta indicar números de proformas, así como desglose del precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto. Aportar los Presupuestos que se mencionan en ambas proformas así como catálogos de los equipos. Justificar la elección de la factura proforma de importe intermedio (26.298,00 euros), en lugar de una de las comparativas aportadas de menor importe (23.800 euros).</p> <p>3.- Del concepto n.º 8 (ESTANTERIAS EN CÁMARAS): De la factura proforma elegida de MECALUX falta incluir el número de facturar proforma. Pendiente indicar modelos y desglose de partidas y precios unitarios. Aportar catálogos e ilustración de la instalación que se pretende realizar.</p>
521AND000176	B29111770	JUAN ANTONIO DÍAZ S.L.	<p>1.- De la mercantil Surdy (autoclave) por importe de 80.736 euros, desglosar según oferta, precios por unidad. Falta aportar catálogo o ilustración y justificar por qué no escogen la más barata.</p> <p>2.- De la mercantil Megalsa (autoclave, alternativa) falta nif de la empresa y desglosar IVA y precios por unidad.</p>
521AND000157	B29811635	PINCHOMANIA S.L.	<p>1.- De la mercantil Surdy (autoclave) por importe de 80.736 euros, desglosar según oferta, precios por unidad. Falta aportar catálogo o ilustración y justificar por qué no escogen la más barata.</p> <p>2.- De la mercantil Megalsa (autoclave, alternativa) falta nif de la empresa y desglosar IVA y precios por unidad.</p>